



PREGUNTAS FRECUENTES -DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA-

PREGUNTA	RESPUESTA
En DUCA-D Se debe continuar utilizando un transporte afianzado para los tránsitos.	<i>Si, siempre se hará la validación en el sistema informático de modo que el transportista se encuentre activo en el sistema informático aduanero.</i>
Como figura el documento DEPSEX con la DUCA-F.	<i>El DEPSEX no es un documento de soporte exigible para el intercambio comercial de mercancías originarias o nacionalizadas de la región centroamericana.</i>
Como aplica la FYDUCA en el contexto de la DUCA.	<i>La FYDUCA es un documento que se utiliza en el Marco de la Unión Aduanera Guatemala-Honduras. No se verá afectado en su uso o aplicación actual.</i>
Que se declara como valor de INCOTERM cuando hay incisos arancelarios con diferente INCOTERM	<i>Se debe declarar en el campo 30 el INCOTERM que represente el mayor valor, los otros INCOTERM se pueden declarar en la Hoja de ampliación de información del formato de impresión de la DUCA. Para la DUCA-F se acepta que consigne el valor de alguna de las facturas, y en la hoja de ampliación de información del formato de impresión de la DUCA, debe consignar los restantes INCOTERMS.</i>
En el numeral 30, al tener varias facturas con diferente INCOTERM, ¿como se procederá?	<i>Se consignará el INCOTERM que represente mayor valor monetario. los otros INCOTERM se pueden declarar en la Hoja de ampliación de información del formato de impresión de la DUCA. Para la DUCA-F se acepta que consigne el INCOTERM de alguna de las facturas, y en la hoja de ampliación de información del formato de impresión de la DUCA, debe consignar los restantes INCOTERMS.</i>
¿Para descargos de las empresas del 29-89 aplica la DUCA o la FYDUCA?	<i>Por la naturaleza del régimen de perfeccionamiento activo que es mercancía no nacionalizada y de acuerdo a la legislación nacional aplica la DUCA.</i>
¿Que pasa con la FYDUCA?	<i>La FYDUCA no se verá afectada con la implementación de la DUCA.</i>
¿Se ha contemplado que para llenar la DUCA-T se utilice la información de una declaración previa DUCA-D o DUCA-F?	<i>Es un proyecto que se está analizando a nivel de Centroamérica. Aún no se tiene consenso en todos los países.</i>
¿Declaración del valor, sigue?	<i>Si, siempre se generará la declaración del valor para los regímenes definitivos. El proceso para su generación será del mismo modo que hoy día se realiza para una DUA-GT.</i>
¿Deben seguir transmitiendo y presentando la declaración del Valor?	<i>Se debe transmitir y presentar cuando sean regímenes de importación definitiva.</i>
¿Debemos enviar solicitud para que nos proporcionen el usuario de ingreso a la plataforma o seguiremos utilizando el usuario actual, como podemos tener información?	<i>El Servicio Aduanero habitará de oficio a los usuarios que actualmente tienen acceso a la plataforma de SIECA. Seguirán utilizando su mismo usuario y contraseña.</i>
¿Donde se va a certificar el selectivo y la confirmación?	<i>Las impresiones de las certificaciones se van a realizar en la hoja ampliación de información en el formato de la DUCA.</i>
¿Donde se va a mostrar el resultado del selectivo anticipado?	<i>Se debe imprimir en el campo 55 "observaciones".</i>
¿Selectivo igual DUA?	<i>Si, el proceso de selectivo y aleatorio para DUCA se generará de la misma manera como hoy día se hace para la DUA-GT.</i>
¿Que deben consignar en valor de transacción?	<i>Deben consignar el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías.</i>
¿Se va a seguir presentando la constancia de autorización de levante?	<i>A partir del 1 de abril deben presentar el formato de la DUCA Resumida para las declaraciones de mercancías en formato DUCA. Si las declaraciones fueron validadas antes del 1 de abril y son regímenes bajo el proceso de Aduana sin papeles, deberán presentar la constancia de autorización de levante.</i>
¿Cuando existen varios incoterms se van a mostrar todos en dicha casilla?	<i>Solo se debe consignar el incoterm con mayor valor monetario. El resto se deberá consignar en la hoja de ampliación de información de la DUCA.</i>
¿Va a cambiar el formato de Declaración de Oficio a DUCA?	<i>El formato de la declaración de oficio se mantendrá.</i>
La casilla "Valido hasta" es porque van a tener un vencimiento?	<i>Es correcto, tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su emisión y aplica únicamente para la DUCA-F de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) instructivo de llenado de la misma.</i>
¿Se van a capturar DUCA-F?	<i>La captura ya no se encuentra habilitada. Por lo tanto no se realizarán capturas en las aduanas. Si en caso no apareciera dentro del sistema se debe transmitir una DUCA-D con régimen 23-ID con acuerdo preferencial y adjuntando la DUCA-F como certificado de origen.</i>
¿Qué partes del formato de la DUCA deben imprimirse para presentar ante la aduana.	<i>Deben imprimirse tal y como se encuentran mostrados en la resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV, Formato de impresión de la DUCA), anverso, reverso, DUCA por línea y Hoja de ampliación de información.</i>
¿Mesa de ayuda continuará resolviendo dudas para DUCA?	<i>Si, seguirá resolviendo dudas.</i>
¿Para la DUCA-D, exportación se utilizará Licencia de Exportación?	<i>Si, se debe adjuntar tal y como se hace hoy día con la DUA-GT</i>
En la parte de la firma declarante, ¿es obligatorio firmar o quedará en blanco?	<i>Para el caso de DUCA T y DUCA F es obligatorio la firma autógrafa, y para el caso de DUCA D no es obligatorio por utilizar certificados digitales.</i>
¿Se tendrá la información que contendrá el QR/Código de barras de la DUCA Resumida?	<i>Sí. Contendrá la información del QR / Código de barras en el formato de la DUCA Resumida.</i>
¿Cómo se va a manejar el proceso de nacionalización de contenedores que tiene ATC vencido o en abandono?	<i>Si la nacionalización se realiza a partir del 1 de abril se debe presentar la DUCA -D régimen definitivo. Si esta se realiza antes de dicha fecha deben presentar una DUA-GT.</i>
¿Se debe consignar fecha de arribo?	<i>La información que se debe consignar en cada casilla del formato es de conformidad con el instructivo de llenado de la DUCA. En caso se trate de la operación de arribo que realiza la aduana, dicha operación la realiza la aduana.</i>
¿Cómo se verá el selectivo?	<i>En casilla 55 de la DUCA se imprimirá el resultado del selectivo anticipado. Si el selectivo es procesado en aduana se debe imprimir en la Hoja Adicional de información de la DUCA.</i>
¿Cómo saber qué datos son obligatorios u opcionales?	<i>SAT publicará en su portal documento que contenga el uso de campos obligatorios u opcionales.</i>



¿Para exportar a Panamá productos o mercancías no originarios, únicamente se trabaja DUCA-T?	<i>Se debe transmitir una DUCA-D de exportación y una DUCA-T que ampare el tránsito por la región centroamericana.</i>
El código 110 para consolidados debe de consignarse y donde y en qué campo?	<i>En el formato de la DUCA no hay un campo para consignar el código 110, sin embargo para el caso de la DUCA D se puede transmitir electrónicamente y se puede imprimir en la hoja de ampliación de información.</i>
La DUCA F seguirá necesitando firma y sello originales?	<i>De conformidad con el anexo II de la resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV) instructivo de llenado de la DUCA, debe estamparse la firma del declarante. El campo 60 está destinado para que el declarante firme la declaración, y los campos 61 y 62 para que firme el exportador o productor cuando corresponda.</i>
¿Cuántas líneas aceptará la DUCA D Y F?	<i>999 líneas</i>
¿Cuántas facturas aceptará la DUCA D y F?	<i>No existe una limitación. Las mismas pueden declararse y se imprimirán en la hoja de ampliación de información.</i>
¿Físicamente que documentos se deben adjuntar a la DUCA D Y F?	<i>Los contenidos en el Artículo 321 del RECAUCA de acuerdo al régimen al que se someten las mercancías</i>
¿El campo del transportista, el código del transportista será obligatorio para todos los regímenes?	<i>Solamente serán obligatorios para el régimen de tránsito o de traslado.</i>
¿Habrán un documento como el mapeo de la DUA donde podamos conocer por régimen que campos son obligatorios y cuales son condicionales?	<i>SAT publicará documento que contenga el uso de campos obligatorios u opcionales.</i>
¿Donde encuentro la DUCA resumida?	<i>La guía técnica para su desarrollo informático se encuentra en el siguiente sitio: https://portal.sat.gob.gt/portal/declaracion-unica-centroamericana-duca/ y se identifica como "Guía técnica para la generación del código QR DUCA Resumida" Su impresión será posible después que la DUCA-D haya sido aceptada en el sistema informático aduanero.</i>
Aclarar donde se consignará los documentos de soporte.	<i>En la sección documentos de soporte de la DUCA. Campos 54.1 a 54.8</i>
¿La clase 36 y 37 de la clase 10 antes de la vigencia seguirán siendo DUAS?	<i>si seguirán en ese contexto.</i>
¿Qué va a pasar con las nacionalizaciones donde están las secciones de declaración precedentes y los incisos?	<i>En la sección de documentos de soporte de la DUCA se consigna el tipo de documento 929.</i>
¿Selectivo igual DUA?	<i>Si, el proceso para selectivo anticipado continúa siendo el mismo. Al igual que el selectivo procesado en aduanas terrestres.</i>
¿Se puede rectificar la DUCA?	<i>Si. Será posible rectificar la DUCA-D.</i>
¿Actualmente un FAUCA tiene vencimiento; en este nuevo proceso DUCA-F se continuará? Y ¿En que base legal encontramos la vigencia?	<i>La base legal es el Anexo II de la resolución 409-2018 (COMIECO-LXXXV) instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana en el numeral 56, especifica que serán 30 día hábiles.</i>
En campos obligatorios el valor en aduanas indica que es obligatorio ingresar datos de "Seguro y Flete", para en los casos de venta FOB o EXW, actualmente no ingresamos estos datos. ¿En DUCA-F nos dejará transmitir sin estos datos?	<i>En DUCA F, para el caso de la exportación los campos: gastos de transporte y gastos de seguro no son obligatorios. Sin embargo cuando se trate de importación son necesarios.</i>
¿Cómo se procederá ahora con la rectificación del FAUCA?	<i>Se procederá de la misma forma como actualmente se está trabajando, es decir para la rectificación de un FAUCA de importación se usaran los servicios de un agente aduanero, utilizando el formato de la DUCA-D. Para la rectificación de la clave de régimen 22-FE de exportación la seguirá haciendo el exportador a través de AGEXPORT, utilizando el formato de la DUCA F.</i>
¿En una exportación el piloto debe llevar dos DUCAS, es decir un F y otra T?	<i>Siempre que la mercancía sea originaria o nacionalizada y si la exportación tiene como destino Honduras o El Salvador únicamente debe llevar la DUCA-F. Si el destino es el resto de países Centroamericanos, debe además de llevar consigo la DUCA-T que le autoriza el tránsito por los países de paso.</i>
¿Sera necesario imprimir en el formato la resolución de la contraloría de cuentas?	<i>No es necesario. No lo establece el Anexo II de la resolución 409-2018 (COMIECO-LXXXV) instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana.</i>
¿De haber varios incoterms, como se deben consignar en el formato impreso?	<i>En el campo número 30, se debe declarar el INCOTERM que represente de manera general el mayor valor, los otros INCOTERM se pueden declarar en la Hoja de ampliación de información del formato de impresión de la DUCA.</i>
¿Cómo se debe consignar en el formato impreso el valor de transacción?	<i>Se debe consignar en el campo 38, el Precio realmente pagado o por pagar de las mercancías.</i>
¿Se debe imprimir el formato tal cual se autorizó, aun con los errores que tiene?	<i>La impresión del formato de la DUCA se realizará teniendo como base lo que establece el Anexo II de la Resolución 409-2018 Instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana - DUCA.</i>
¿Cuántos ejemplares de la declaración se deben presentar en la aduana?	<i>Deben presentarse los que sean necesarios de acuerdo al régimen al cual se someten las mercancías.</i>
¿Seguirán utilizándose los ejemplares de Contraloría, Bando de Guatemala, Transportista, etc.?	<i>De conformidad al anexo I de la Resolución 409-2018 Formato de la Declaración Única Centroamericana, no se establecen ejemplares, por lo que no se utilizarán.</i>
¿El agente aduanero podrá realizar la rectificación de la DUCA-F? de ser así que formato debe utilizar DUCA-D o DUCA-F?	<i>Sí, podrá hacerlo el agente aduanero. El formato a imprimirse será el de DUCA-D.</i>
¿El reverso del Formato se debe imprimir en todos los tipos de declaración?	<i>Sí, deben imprimirse para todos los tipos de declaración de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la resolución 409-2018 (COMIECO-LXXXV).</i>
¿El correlativo del agente aduanero se iniciará en 1 o podrá continuarse con el que tiene DUA	<i>Se continuará utilizando el correlativo que tiene con DUA-GT.</i>
¿Se reiniciará el correlativo del número de DUCA (DUA)	<i>Se continuará utilizando el correlativo que tiene con DUA-GT.</i>
¿La estructura del número de la declaración se modificara?	<i>No se modificará. Continúa siendo la misma.</i>



¿Se podrán utilizar los correlativos de los formularios de DUA?	<i>Si se podrán utilizar. Al implementarse la DUCA el sistema informático aduanero verificará la cuenta corriente del agente aduanero, si dispone de correlativos hará el consumo respectivo. En caso no cuente con correlativos el agente aduanero deberá adquirirlos mediante el proceso normal.</i>
¿Tendrán costo los formularios de la DUCA?	<i>Sí, el costo es el mismo que el de la DUA-GT. El agente aduanero podrá seguir utilizando los correlativos que disponga hasta agotarlos. Si a partir del 1 de abril de 2019 necesitara correlativos, deberá de realizar el proceso de adquisición de la misma manera como hasta hoy se realiza con la DUA-GT.</i>
¿Como se comparan los formularios de la DUCA?	<i>El proceso de adquisición de formularios de DUCA-D se realizarán de la misma manera como hasta hoy se realiza con DUA-GT.</i>
¿Cómo se rectificara la DUA al momento de implementarse la DUCA?	<i>Las declaraciones DUA-GT transmitidas hasta el 31 de marzo de 2019 se rectificarán mediante una DUA-GT.</i>
¿Cómo se debe realizar las declaraciones complementarias cuando las declaraciones simplificadas y provisionales se han validado con DUA?	<i>Para el perfeccionamiento de las declaraciones clase provisional o simplificada autorizadas antes de la entrada en vigencia de la DUCA se realizarán mediante el formato de la declaración con el que inicialmente fue autorizada.</i>
¿Se realizara instructivo de llenado más específico?	<i>Ya se cuenta con el instructivo de llenado de la DUCA, el cual está contenido en el anexo II de la resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV). Se complementará con documento que SAT publique que indique los campos obligatorios u opcionales por tipo de DUCA.</i>
¿Se trabajada con validadores distintos para DUA y DUCA?	<i>Existe un validador para DUA y se cuenta uno específico para DUCA.</i>
¿Los catálogos de codificación serán distintos en DUA y en DUCA?	<i>Los catálogos de DUCA fueron actualizados conforme a codificación internacional y regional y se encuentran publicados en el portal SAT en el sitio https://portal.sat.gov.gt/portal/declaracion-unica-centroamericana-duca/.</i>
¿Qué proveedor se imprimirá cuando existan varios?	<i>se imprimirá uno de ellos en el campo respectivo, el resto deberá de imprimirse en la Hoja de ampliación de Información.</i>
Qué criterios utilizarán para el llenado de las observaciones (verificadores, agentes, etc.)	<i>El criterio que debe utilizarse es el que establece en el I instructivo de llenado de la DUCA, el cual está contenido en el anexo II de la resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV).</i>
Hay que aclarar qué segmentos y casillas deberán utilizarse en DUCA-D, para evitar discrecionalidad de los funcionarios.	<i>Se publicará documento mediante el cual se indica qué tipo de segmentos y casillas son obligatorios usar por cada tipo de DUCA.</i>
Casilla 6, declarante, definir al declarante y al Auxiliar	<i>Las definiciones de declarante y auxiliar deben de entenderse conforme a las establecidas en el CAUCA y su Reglamento. En la DUCA esta relacionado el Declarante/Auxiliar para efectos de transmisión de la declaración.</i>
¿Qué formulario se deberá comprar en SAT, para 8331 dice Declaración Única Aduanera?	<i>Se seguirán adquiriendo mediante los formularios actuales. Se emitirá disposición administrativa del Servicio Aduanero en la que se establecerá la subrogatoria relacionadas a todas las aplicaciones informáticas y las disposiciones administrativas contenidas en las resoluciones, procedimientos, reglamentos, manuales, guías de usuario y cualquier otro documento emitidos por el Servicio Aduanero, referidos al ámbito aduanero, que consignen DUA-GT, FAUCA, DUT u otra denominación debe entenderse asignados a la Declaración Única Centroamericana -DUCA- y sus particularidades, cuando corresponda, y surtirá efectos a partir de la vigencia de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV)</i>
¿Se deberá consignar en la DUCA la resolución de formularios?	<i>No debe consignarse, ya que el Anexo I de la resolución 409-2018 (COMIECO-LXXXV) Formato de impresión de la DUCA, no lo establece.</i>
Las rectificaciones de FAUCA (FA y FI Clase 36), ¿Qué formato debe utilizarse DUCA-F o DUCA D?	<i>Las rectificaciones de la DUCA-F se realizarán mediante el formato de la DUCA-D que será transmitida por agente aduanero.</i>
Emitirán alguna norma o instructivo para utilizar la Hoja de ampliación de información (orden y ubicación de las casillas)	<i>No se emitirá ninguna normativa o instructivo. La Impresión de datos en la Hoja de ampliación de información se realizará de manera ordenada, consignando de menor a mayor la información de los segmentos que hagan falta imprimir en el anverso, reverso o DUCA por línea. la hoja de ampliación de información se utilizará para imprimir cualquier dato que no sea posible su impresión en las hojas antes indicadas.</i>
¿Qué base legal tiene la DUCA Resumida?	<i>Se emitirá disposición administrativa del Servicio Aduanero que de vigencia a la DUCA Resumida, el cual se dará a conocer a los usuarios del Servicio Aduanero.</i>
En la DUA la modalidad es ID, DA, TO, ETC. En la DUCA en el instructivo de llenado dice Courier, Encomiendas, ¿Qué se debe poner allí?	<i>El valor a consignar en el campo 12 de la DUCA se relaciona siempre con el código de la modalidad del régimen. Para ello la SAT publicará en el portal la tabla SAT-IA-002 Modalidades que contiene los códigos respectivos.</i>
la DUA, en la parte de atrás tiene casillas para imprimir selectivo, extracción, confirmación. ¿Eso en la DUCA dónde se hará?	<i>Estos registros se imprimirán en la hoja de ampliación de información del formato de la DUCA.</i>
Las casillas que no están en la DUCA como cuota adicional 1, Acuerdo 2, ¿se siguen transmitiendo o donde se consigna esa información?	<i>Si, se siguen transmitiendo y se deben imprimir en la hoja de ampliación de información del formato de la DUCA.</i>
Una TO que viene de un exportador de MX y que va de TU a PQ, el consignatario es de otro país ¿como se colocan en la DUCA porque no tienen NIT?	<i>Se consignará el número de pasaporte en el campo 5.1 de la DUCA.</i>
¿El o los formularios tendrán costo como hoy se pagan por DUA-GT y DUCA-D?	<i>Sí, los formularios de DUCA-D tendrán el mismo costo que una DUA-GT y el proceso para realizar su pago será como hasta hoy día se realiza.</i>
La DUCA dice en el instructivo de llenado que la modalidad es courier, encomiendas, etc. Pero no menciona el régimen como en la DUA. ¿cómo se llenará la casilla 12?	<i>El valor a consignar en el campo 12 de la DUCA se relaciona siempre con el código de la modalidad del régimen. Para ello la SAT publicará en el portal la tabla SAT-IA-002 Modalidades que contiene los códigos respectivos.</i>
Luego en el anexo dice Tasa y en la hoja principal dice Alicuota, luego en la casilla 41 de la primera hoja dice País y en el anexo siempre casilla 41 dice país de origen.	<i>En atención a las diferencias que existen entre el anexo I y el Anexo II, el Servicio Aduanero de Guatemala, imprimirá el formato de la DUCA teniendo como base lo que establece el Anexo II de la Resolución 409-2018 Instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana -DUCA.</i>
Cuál es el soporte legal de los campos obligatorios por Declaración.	<i>Las guías técnicas que han sido publicadas en la página web de SAT.</i>



<i>¿Habrá un documento como el mapeo de la DUA donde podamos conocer por régimen que campos son obligatorios y cuales son condicionales?</i>	<i>Sí. El mismo se publicará en la página web de la SAT.</i>
<i>¿Cuáles son los campos obligatorios y no?</i>	<i>Se publicará documento en la página web de la SAT.</i>
<i>¿El sistema indica para cada formato que campos son obligatorios y cuáles no?</i>	<i>En la página web de la SAT se publicará documento técnico que indique qué campos son obligatorios por tipo de DUCA.</i>

La información de DUCA publicada en el sitio web de la SAT puede ser consultada en <https://portal.sat.gob.gt/portal/declaracion-unica-centroamericana-duca/>

Portal SAT > Aduanas > Procedimientos Aduanas > Declaración Única Centroamericana

Si tiene dudas o comentarios puede escribir a duca@sat.gob.gt; aduanamoderna@sat.gob.gt